



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2024-MDJA

Jayanca, Marzo 19 de 2024.

El señor alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Visto, el Exp. N° 1220-2024(TD) del 26 FEBRERO 2023 formulado por el Sr. Amaro Martín Vilela Rentería – Teniente Gobernador del Caserío Noria Nueva y el Sr. Juliano Olazabal Chevez – Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Jayanca, solicitando se emita resolución de reconocimiento como Agente Municipal al señor RUPERTO CHICOMA URIARTE del Caserío “Noria Nueva” del distrito Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del T.P. de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el art. 6 de la Ley N° 27972 establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo preceptuado en el art. 43 de la norma invocada.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 establece las atribuciones del Concejo Municipal y dentro de estas la de su numeral 19) que señala que corresponde al Colegiado Municipal aprobar la creación de agencias municipales, como instancia suprema del gobierno edificio, debiendo los alcaldes, como instancia ejecutiva reconocer a los agentes municipales.

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentradas de la municipalidad, cuyas atribuciones y funciones están contenidas en sus documentos de gestión y se encargan de ejecutar los servicios municipales en los Centros poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar que estos se den en términos de oportunidad, eficacia y garantía.

Que la Ley N° 27972 en su art. 11 precisa que corresponde al ayuntamiento, en material de participación y control vecinal, promover la participación de los vecinos en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal generando la reglamentación correspondiente que permita la participación democrática de los vecinos.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, los Agentes Municipales son designados, reconocidos y cesados por el alcalde, por cuanto dicha designación pasa por la confianza de dicha autoridad, pudiendo ser cesado en cualquier momento sin expresión de causa, en aplicación extensiva de lo normado en los numerales 23) y 32) del art. 6 de la Ley N° 27972.

Que, con el Exp. del Visto el administrado con la rogatoria indicada y basándose en la reunión del 22 de febrero del 2024 en el caserío Noria Nueva del distrito de Jayanca; en la que se designa a don **RUPERTO CHICOMA URIARTE** en el cargo de Agente Municipal, por lo que, ante la voluntad del vecindario, corresponde emitir el acto resolutivo que contenga la elección acordada.

En uso de las atribuciones conferidas y al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del art. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a don **RUPERTO CHICOMA URIARTE**, identificado con DNI N° 17552551, en el cargo de AGENTE MUNICIPAL, del Caserío "Noria Nueva", del distrito de Jayanca, provincia y departamento Lambayeque, en concordancia a los fundamentos glosados en la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR con el presente acto administrativo a la interesada conforme lo dispuesto en el D.S.N° 004-2019- JUS y a la Secretaria General disponga su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 290091

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE